

CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo a la señora Jueza que en el presente proceso se remitió por parte de la llamada en garantía Mapfre Seguros Generales, contestación. Sírvase proveer.

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES

Proceso:	Ordinario Laboral de Única Instancia
Demandante:	Yeison David Cardona Arcila
Demandado:	Constructora Diez Cardona S.A.S y otros
Radicación:	63-001-41-05-001-2018-00381-00

Armenia, Cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

En atención al memorial allegado por la llamada en garantía MAPFRE SEGUROS GENERALES S.A se tiene notificada por conducta concluyente del auto que admitió la demanda ordinaria laboral y las demás providencias proferidas en el presente trámite, conforme al artículo 301 del C.G.P., aplicable por remisión del artículo 145 del C.P.T.S.S.

Asimismo, de conformidad con el inciso 2° del artículo 91 del C.G.P., se advierte, que, a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente auto, y dentro de los tres días siguientes, podrá solicitar en la Secretaría que se le suministre la reproducción de la demanda y de sus anexos.

De otra parte, no se reconoce derecho de postulación al Dr. JUAN CARLOS ZULUAGA MAESE en consideración a que no se aportó el poder respectivo.

No existiendo más trámites pendientes, se dispone fijar como fecha para la AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 72 DEL

C.P.T. y S.S. para el **VEINTICUATRO (24) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS OCHO Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA (8:30 A.M)**

Para el desarrollo de la audiencia se debe tener en cuenta:

1. Se desarrollará de manera virtual, para el efecto deben aportar los correos electrónicos y números de contactos de los representantes y apoderados en caso de que actúen con apoderado judicial.
2. En caso de que se anexen documentos con la contestación de la demanda o para traslado de las partes, estos deben remitirse con cinco (5) días de antelación a la audiencia indicada, lo anterior, para facilitar el traslado de los mismos y el desarrollo de la audiencia.
3. Así mismo, es deber de las partes y sus abogados intentar la conexión a la audiencia, por lo menos con diez (10) minutos de antelación a la misma para verificar la existencia de algún problema técnico que lo impida.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Electrónicamente
MARILU PELAEZ LONDOÑO
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE
NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO
DEL **08 DE NOVIEMBRE DE 2022**

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA

Firmado Por:

Marilu Pelaez Londono
Juez
Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 001
Armenia - Quindío

Laura Esther Murcia Jaramillo
Secretario Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 1
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03ecebbed8213aa1624d74a2793c2357c81eb91c8e3b668fe5bd136f9d0d753**

Documento generado en 04/11/2022 09:54:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>